

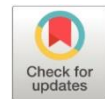


Necesidad de tipificación de la violencia vicaria en el Código Orgánico Integral Penal ecuatoriano

The need to typify vicarious violence in the Ecuadorian Organic Integral Penal Code

- ¹ Adriana Maritza Argudo Tello  <https://orcid.org/0009-0008-9522-8185>
Maestría en Derecho Procesal Penal y Litigación Oral, Universidad Católica de Cuenca, Cuenca, Ecuador.
adriana.argudo@ucacue.edu.ec
- ² Gina Lucía Gómez de la Torre Jarrín  <https://orcid.org/0000-0002-1093-0418>
Maestría en Derecho Procesal Penal y Litigación Oral, Universidad Católica de Cuenca, Cuenca, Ecuador.
gina.gomez@ucacue.edu.ec



Artículo de Investigación Científica y Tecnológica

Enviado: 15/12/2023

Revisado: 18/01/2024

Aceptado: 07/02/2024

Publicado: 05/03/2024

DOI: <https://doi.org/10.33262/concienciadigital.v7i1.3.2934>

Cítese: Argudo Tello, A. M., & Gómez de la Torre Jarrín, G. L. (2024). Necesidad de tipificación de la violencia vicaria en el Código Orgánico Integral Penal ecuatoriano. *ConcienciaDigital*, 7(1.3), 6-27. <https://doi.org/10.33262/concienciadigital.v7i1.3.2934>



CONCIENCIA DIGITAL, es una revista multidisciplinar, **trimestral**, que se publicará en soporte electrónico tiene como **misión** contribuir a la formación de profesionales competentes con visión humanística y crítica que sean capaces de exponer sus resultados investigativos y científicos en la misma medida que se promueva mediante su intervención cambios positivos en la sociedad. <https://concienciadigital.org>

La revista es editada por la Editorial Ciencia Digital (Editorial de prestigio registrada en la Cámara Ecuatoriana de Libro con No de Afiliación 663) www.celibro.org.ec



Esta revista está protegida bajo una licencia Creative Commons AttributionNonCommercialNoDerivatives 4.0 International. Copia de la licencia: <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>

Palabras**claves:**

Violencia vicaria, Derecho penal, género, Ecuador, protección legal.

Keywords:

Vicarious violence, criminal law, gender, Ecuador, legal protection.

Resumen

Introducción: La violencia vicaria es una forma de violencia de género que afecta a mujeres y niños en todo el mundo, incluyendo Ecuador. A pesar de su gravedad, esta forma de violencia no siempre es reconocida o tipificada en la legislación penal ecuatoriana. **Objetivo:** Este estudio tiene como objetivo principal analizar la necesidad de tipificar la violencia vicaria en el Código Orgánico Integral Penal ecuatoriano, con el fin de brindar protección legal a las víctimas de este tipo de violencia. **Metodología:** Se emplearon métodos de análisis documental, revisión bibliográfica, estudio de casos y entrevistas semiestructuradas a expertos en derecho penal, género y violencia de género en Ecuador. Se realizaron análisis comparativos de legislaciones, revisión sistemática de la literatura y análisis de contenido de casos de violencia vicaria. **Resultados:** La investigación reveló que la violencia vicaria es una forma grave de violencia de género que afecta a mujeres y niños en Ecuador, con consecuencias devastadoras en su integridad física, psicológica y emocional. Se identificó la importancia de promover campañas de sensibilización y concienciación pública sobre este fenómeno. **Conclusión:** La inclusión de la violencia vicaria en la legislación ecuatoriana es crucial para garantizar la protección de las víctimas y promover una cultura de respeto y equidad de género en la sociedad. Se recomienda la implementación de estrategias de detección temprana, capacitación especializada y coordinación interinstitucional para abordar eficazmente este problema. **Área de estudio general:** Derecho Procesal Penal y Litigación Oral. **Área de estudio específica:** Derecho Penal y Violencia de Género

Abstract

Introduction: Vicarious violence is a form of gender-based violence that affects women and children throughout the world, including Ecuador. Despite its seriousness, this form of violence is not always recognized or typified in Ecuadorian criminal legislation. **Objective:** The main objective of this study is to analyze the need to typify vicarious violence in the Ecuadorian Organic Integral Penal Code in order to provide legal protection to victims of this type of violence. **Methodology:** Documentary analysis, literature review, case studies and semi-structured interviews with experts in criminal law, gender and gender violence

in Ecuador were used. Comparative analysis of legislation, systematic literature review and content analysis of cases of vicarious violence were carried out. **Results:** The research revealed that vicarious violence is a serious form of gender violence that affects women and children in Ecuador, with devastating consequences on their physical, psychological and emotional integrity. The importance of promoting public awareness and sensitization campaigns on this phenomenon was identified. **Conclusion:** The inclusion of vicarious violence in Ecuadorian legislation is crucial to guarantee the protection of victims and promote a culture of respect and gender equity in society. It is recommended that early detection strategies, specialized training and inter-institutional coordination be implemented to effectively address this problem.

1. Introducción

La presente era se caracteriza por una crisis palpable en los valores éticos, morales y sociales, lo cual ha exacerbado la incidencia de la violencia en la sociedad contemporánea. Este fenómeno se manifiesta de manera especialmente preocupante en los entornos familiares, donde se registran numerosos casos de violencia, perpetrados tanto por miembros familiares como por individuos ajenos al núcleo familiar. Este incremento en la violencia se encuentra respaldado por evidencia estadística, que revela la presencia significativa de violencia física, psicológica e incluso sexual, siendo las mujeres el principal grupo afectado por estos actos de agresión. En este contexto, la violencia se define como cualquier acto que cause daño físico, verbal, psicológico o sexual a un individuo, destacándose la amenaza como una forma común de perpetración de maltrato.

En el ámbito contemporáneo, la problemática de la violencia ha evolucionado hacia formas más complejas, siendo la violencia vicaria una de ellas. Este tipo de violencia se caracteriza por ser ejercida a través de terceros con el fin de causar daño a la madre. Una de las dificultades adicionales radica en la falta de regulación legal específica sobre la violencia vicaria en el marco jurídico ecuatoriano. La consecuencia directa de esta carencia normativa es el grave daño psicológico infligido a las mujeres afectadas. La violencia vicaria, por ende, se erige como una modalidad de violencia de género, en la que los hijos e hijas de las mujeres víctimas son instrumentalizados como medio para perpetrar actos de agresión contra su madre, generándole un daño psicológico de

magnitud considerable, que en algunos casos puede desembocar en violencia física y verbal.

En el seno de la sociedad, se observa una alarmante prevalencia de casos de violencia, sin embargo, muchos de estos actos quedan impunes debido a la ausencia de su tipificación como delito en el Código Orgánico Integral Penal. La normativa penal ecuatoriana reconoce múltiples formas de violencia, pero lamentablemente no aborda de manera específica la violencia vicaria, la cual está siendo perpetrada contra las madres (Zafra Aparici y Román Martín, 2022). Esta omisión legal deja desamparado a este grupo social que, a lo largo de décadas, ha buscado protección para sus derechos, convirtiéndolas en blancos fáciles de vulneración. Evidentemente, la falta de tipificación de este delito está socavando los derechos y garantías constitucionales de las mujeres que han sufrido esta forma de violencia.

La ausencia de regulación dentro del marco normativo ecuatoriano respecto a la violencia vicaria ha convertido a las madres, es decir, a las mujeres, en el grupo social más vulnerable a sufrir actos de violencia y a guardar silencio al respecto. Al no estar normada y no constituir un delito de carácter público ni privado, esta situación infringe gravemente los derechos y garantías constitucionales, así como los derechos humanos al menoscabar la dignidad de la mujer. Este problema se agrava aún más debido a que la falta de regulación, al ser la ley una declaración de la voluntad soberana que prohíbe, permite y manda implícitamente, estaría respaldando este tipo de violencia hacia este grupo social.

La violencia vicaria, una forma insidiosa de violencia de género que afecta a las mujeres a través de sus hijos, ha emergido como un desafío significativo en el contexto del sistema legal ecuatoriano, particularmente en el marco del Código Integral Penal. A pesar de los avances en la legislación para abordar la violencia contra las mujeres, la violencia vicaria sigue siendo una realidad invisible y no regulada en las disposiciones penales del Ecuador (Zamora-Vázquez y Ávila-Cárdenas, 2022).

El Código Integral Penal del Ecuador, promulgado en 2014, establece un marco legal integral para prevenir, sancionar y erradicar diversas formas de violencia, incluida la violencia de género. Sin embargo, la falta de disposiciones específicas que aborden la violencia vicaria deja un vacío legal que pone en riesgo a las mujeres que son víctimas de esta forma de violencia (COIP, 2021).

En este contexto, es imperativo analizar en profundidad la ausencia de regulación de la violencia vicaria en el Código Integral Penal ecuatoriano, identificar las implicaciones legales y sociales de esta omisión, y proponer medidas legislativas y políticas para abordar eficazmente este fenómeno. A través de este estudio, se busca sensibilizar a los actores clave en el sistema de justicia penal sobre la importancia de incluir la violencia

vicaria en el marco legal existente y garantizar la protección integral de las mujeres y sus hijos.

En las siguientes secciones, se examinará detalladamente la situación actual de la violencia vicaria en el contexto del Código Integral Penal del Ecuador, se analizarán las implicaciones legales y sociales de su falta de regulación, y se propondrán recomendaciones para fortalecer el marco legal y proteger los derechos de las mujeres en situación de vulnerabilidad.

La carencia de normativa no solo vulnera los derechos de las mujeres y las garantías constitucionales, sino que también afecta los derechos de los niños que son hijos de estas mujeres, quienes son víctimas de este tipo de violencia al ser utilizados como instrumentos para infundir temor, amenaza, intimidación y coacción hacia este grupo social. La legislación ecuatoriana no está evolucionando al mismo ritmo que las necesidades, conflictos y realidades sociales actuales, lo que resulta en un grave menoscabo a la dignidad humana y en un aparente respaldo implícito para la perpetuación de este tipo de violencia, la cual constituye un delito.

Antecedentes

La violencia, en su sentido genérico, se define como un acto intencional que busca causar daño, utilizando la amenaza y la fuerza como medios para lograr este fin. Este fenómeno tiene raíces profundas en la historia de la humanidad, siendo tan antiguo como las propias interacciones interpersonales. Hasta la década de los noventa, en América Latina, la violencia era percibida como una parte intrínseca de la convivencia humana, aceptada con tal normalidad que el Estado no intervenía para mitigarla, especialmente cuando ocurría dentro de la familia. Esta omisión era especialmente evidente en el Ecuador, donde las mujeres no podían denunciar la violencia que sufrían dentro del ámbito familiar debido a restricciones legales, como lo estipulaba el Código de Procedimiento Penal (Albarán Cifuentes et al., 2022).

Con el transcurso del tiempo y los cambios en las realidades sociales, las formas en que se manifiesta la violencia también evolucionan. Surge entonces la violencia de género, definida como cualquier acto violento, ya sea físico, psicológico, sexual o patrimonial, dirigido específicamente contra la mujer. Este concepto surge como resultado del avance histórico de las mujeres en la lucha por sus derechos, reconociendo la histórica vulnerabilidad de las mujeres debido a factores machistas y discriminatorios. La creación de convenciones internacionales, como la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer en 1981 y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer en 1995 (también conocida como "Belem do Para"), obliga a los países signatarios, incluido Ecuador, a incorporar

medidas de protección y erradicación de la violencia contra las mujeres en su legislación nacional (Tobar Cid, 2023).

En respuesta a estos compromisos internacionales, Ecuador promulgó una ley para erradicar la violencia contra la mujer en 1995, y comenzó a establecer comisarías especializadas en la atención de mujeres (Heredia Mayorga, 2022). Sin embargo, estas medidas no lograron resolver por completo la problemática, evidenciando la lenta progresión del Estado en la erradicación y prevención de la violencia y la discriminación. En 2008, la Constitución ecuatoriana, en su artículo 66, estableció el derecho a la integridad personal, que incluye la integridad moral, sexual, física y psicológica, así como el derecho a una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. Además, impone al Estado la obligación de promover medidas para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, especialmente la dirigida contra mujeres, niñas, niños y adolescentes (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008).

Bajo el amparo de la supremacía constitucional, en el año 2014, se promulga el Código Orgánico Integral Penal (COIP) en Ecuador, el cual tipifica como delitos ciertos actos que atentan contra la mujer, tales como el femicidio, homicidio y asesinato. Este código también comienza a considerar las diversas formas de violencia contra la mujer, ampliando así la posibilidad de denuncia por parte de las víctimas. Desde el artículo 155 hasta el artículo 158 del COIP se establecen regulaciones para la violencia física, psicológica y sexual. Sin embargo, aún no se aborda la violencia vicaria en la normativa penal ecuatoriana, la cual afecta tanto a las mujeres como a los niños y niñas, quienes son utilizados como instrumentos para infligir dolor a la víctima (COIP, 2021). Esta falta de regulación permite que estos delitos queden impunes, a pesar de su impacto devastador en las víctimas.

La Constitución de la República del Ecuador de 2008 establece claramente que es responsabilidad del Estado sancionar todo tipo de violencia, especialmente la que se comete contra la mujer, niños, niñas y adolescentes (Artículo 66 N. 3). Sin embargo, esta disposición constitucional se ve vulnerada por la falta de tipificación de la violencia vicaria, lo que resulta en impunidad (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008). Doctrinalmente, la violencia vicaria se define como una acción violenta que causa daño a la integridad física, sexual o psicológica de la mujer, y que puede ejercerse mediante amenazas y actos de coacción. Esta forma de violencia, intrafamiliar y de género, recibió su denominación a partir del Pacto de Estado Contra la Violencia de Género en España en 2017 (Rivera et al., 2019). La violencia vicaria implica que el agresor utiliza a otras personas, como los hijos, para dañar y destruir la vida de la madre.

Los numerosos actos de violencia que sufren las mujeres en la sociedad, incluida la violencia vicaria, son invisibles para la mayoría, lo que puede llevar a las víctimas a situaciones extremas, como el suicidio. La falta de normativa adecuada no solo perpetúa

el ciclo de violencia del agresor, sino que también constituye un grave atentado contra la dignidad humana y los derechos de las mujeres y de los niños y niñas que son utilizados como instrumentos de dolor. En Ecuador, seis de cada diez mujeres han experimentado o están experimentando algún tipo de violencia de género, lo que indica que la violencia de género afecta a más del 50% de la población en todas las provincias del país (Solorzano Bernita, 2023). La violencia vicaria no puede seguir siendo ignorada en el marco jurídico ecuatoriano.

En respuesta al lento progreso en la prevención y erradicación de la violencia contra la mujer en Ecuador, se promulgó en 2018 la Ley Orgánica de Prevención y Erradicación de Violencia contra la Mujer. Sin embargo, esta ley no aborda todas las formas de violencia, ya que omite una forma de violencia de suma importancia debido a la vulneración de derechos y su impacto en los menores: la violencia vicaria. La normativa define la violencia de género como "la conducta o acción que cause o no muerte, daño y sufrimiento de índole físico, sexual, psicológico y patrimonial a la mujer", pero no incluye disposiciones específicas para prevenir o eliminar la violencia vicaria, que representa una amenaza real y continua. El aumento diario de la violencia contra la mujer se atribuye en parte a la falta de atención que el Estado presta a este tema y a su lento avance en cuestiones de violencia de género.

A pesar de las alarmantes cifras de violencia en Ecuador, existen datos aún más preocupantes que no se reflejan en las estadísticas oficiales, ya que muchas mujeres sufren en silencio. A pesar de ser consideradas un grupo prioritario según la Constitución, las mujeres víctimas de violencia doméstica y sexual, así como las víctimas de maltrato infantil, no reciben el amparo adecuado del Estado. La falta de normativa, tipificación y regulación de la violencia vicaria agrava aún más esta situación, lo que constituye una violación de la supremacía constitucional que exige la sanción de todas las formas de violencia y también vulnera los derechos humanos, como el derecho a la dignidad humana (Guenis Labio y Peña Otavalo, 2021).

Las/os menores víctimas de violencia, como en el caso de la violencia vicaria, son reconocidos por la Organización de las Naciones Unidas como víctimas de maltrato infantil. Este fenómeno de violencia es complejo, denigrante y violatorio de derechos. La impunidad con la que los agresores practican esta forma de violencia es preocupante tanto a nivel jurídico como social. La violencia de género ya no es un asunto privado, sino un tema de interés público y estatal que requiere medidas concretas. La tipificación de la violencia vicaria como delito en el marco jurídico penal permitiría a las víctimas acceder a la justicia de manera efectiva y encontrar respuestas judiciales adecuadas, lo cual es crucial para poner fin a esta forma de violencia que, lamentablemente, se refleja en el alto número de suicidios en Ecuador (Cabrera et al., 2022).

La violencia vicaria, como fenómeno emergente en el contexto de la violencia de género, ha sido objeto de estudio y análisis por parte de diversos expertos en el campo de la psicología, el derecho y las ciencias sociales (Beltran Sales, 2023). Aunque no existe una definición universalmente aceptada, se entiende la violencia vicaria como aquella forma de violencia de género en la cual el agresor utiliza a los hijos como medio para ejercer control, intimidación o venganza sobre la madre.

En el ámbito jurídico, la violencia vicaria ha sido descrita como la forma más extrema de violencia de género, donde los menores son utilizados como instrumentos para causar daño a la mujer y perpetuar el ciclo de violencia. A pesar de su gravedad y recurrencia, la violencia vicaria ha sido ignorada en gran medida en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, incluido el Código Integral Penal.

La falta de reconocimiento y regulación de la violencia vicaria en el marco legal penal del Ecuador refleja una brecha significativa en la protección de los derechos de las mujeres y los niños. Esta omisión legal no solo perpetúa la invisibilidad de esta forma de violencia, sino que también impide la aplicación de medidas efectivas para prevenirla y sancionar a los agresores.

Es fundamental que el sistema legal ecuatoriano reconozca la violencia vicaria como una forma específica de violencia de género y la incluya en sus disposiciones penales. Esta acción no solo contribuirá a visibilizar y combatir esta problemática, sino que también enviará un mensaje claro de que la violencia vicaria no será tolerada en una sociedad que busca garantizar la igualdad, la justicia y el respeto a los derechos humanos de todas las personas.

La violencia vicaria, al ser una forma de violencia de género que afecta tanto a la mujer como a los hijos, plantea desafíos complejos en términos de protección y prevención. Según Castillero Mimenza (2017), la violencia vicaria implica la sustitución o reemplazo de un individuo por otro en el ejercicio de una función o en la vivencia de una situación, donde se busca causar daño a la mujer a través de los hijos, ya sea como objetivo principal o colateral.

La falta de reconocimiento de la violencia vicaria en la legislación ecuatoriana, a pesar de su existencia y gravedad, refleja una carencia en la respuesta institucional a esta forma específica de violencia de género. La ausencia de disposiciones legales que aborden la violencia vicaria deja a las mujeres y sus hijos en una situación de vulnerabilidad y desamparo, sin la protección necesaria para romper el ciclo de violencia.

En el contexto internacional, Ecuador ha asumido compromisos a través de la ratificación de instrumentos como la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención Interamericana para prevenir, sancionar

y erradicar la violencia contra la mujer Belém do Pará (Arias Rivera, 2021). Estos instrumentos internacionales instan a los Estados a adoptar medidas efectivas para prevenir y sancionar la violencia de género en todas sus formas, incluida la violencia vicaria.

En este sentido, es imperativo que el marco legal ecuatoriano se ajuste a los estándares internacionales en materia de derechos humanos y género, reconociendo y penalizando la violencia vicaria como una forma específica de violencia de género. Solo a través de una respuesta integral y coordinada, que incluya medidas legislativas, políticas públicas y acciones de sensibilización, se podrá combatir eficazmente la violencia vicaria y garantizar la protección de las mujeres y sus hijos en situación de vulnerabilidad.

Marco Legal de la Violencia Vicaria en el Código Integral Penal del Ecuador

En el marco del Código Integral Penal del Ecuador, que entró en vigencia en 2014, se establecen disposiciones detalladas para prevenir y sancionar diversos tipos de delitos, incluidos aquellos relacionados con la violencia de género. Sin embargo, a pesar de los esfuerzos por abordar la violencia contra las mujeres, la figura de la violencia vicaria no ha sido específicamente contemplada en este cuerpo normativo.

La violencia vicaria se define como aquella forma de violencia de género en la cual el agresor utiliza a los hijos como instrumento para causar daño, controlar o intimidar a la madre (Yañez Mejia, 2023). Esta forma de violencia, considerada como una de las más extremas dentro del espectro de la violencia de género, tiene graves implicaciones tanto para la mujer como para los menores involucrados.

A pesar de su gravedad y recurrencia, la violencia vicaria no ha sido reconocida ni tipificada en el Código Integral Penal del Ecuador. Esta omisión legal representa un vacío significativo en la protección de los derechos de las mujeres y los niños, dejándolos expuestos a situaciones de vulnerabilidad y riesgo.

La falta de regulación de la violencia vicaria en el marco legal penal ecuatoriano refleja una carencia en la comprensión y abordaje integral de la violencia de género en todas sus manifestaciones. Es fundamental que el sistema de justicia penal reconozca y penalice específicamente la violencia vicaria, considerando sus efectos perjudiciales en la integridad física, psicológica y emocional de las víctimas.

2. Metodología

La investigación sobre la violencia vicaria en el contexto del derecho penal ecuatoriano se enmarcó en un diseño de investigación descriptivo, con un enfoque cualitativo. El nivel de investigación fue exploratorio, ya que se buscaba comprender en profundidad las dinámicas y características de la violencia vicaria en el contexto ecuatoriano. La

modalidad de investigación fue no experimental, dado que se analizaron casos reales y se recopilaban datos existentes sin intervenir en situaciones controladas.

Para llevar a cabo la investigación, se utilizaron métodos de análisis documental, revisión bibliográfica y estudio de casos. Se realizaron entrevistas semiestructuradas a expertos en derecho penal, género y violencia de género en Ecuador, con el fin de obtener información cualitativa relevante para el estudio. Los procedimientos incluyeron la recopilación de datos, el análisis de información cualitativa y la formulación de propuestas de reforma legal.

En cuanto a las técnicas de investigación, se emplearon la revisión sistemática de la literatura, el análisis comparativo de legislaciones, la entrevista en profundidad y el análisis de contenido de los casos de violencia vicaria analizados. Estas técnicas permitieron obtener datos significativos, interpretar la información recopilada y formular conclusiones y recomendaciones basadas en evidencia.

La población de estudio para la investigación sobre la violencia vicaria en el contexto del derecho penal ecuatoriano estuvo compuesta por mujeres víctimas de violencia vicaria, expertos en derecho penal, género y violencia de género en Ecuador, así como casos documentados de violencia vicaria en el país. Los criterios de inclusión para las mujeres víctimas de violencia vicaria fueron haber experimentado este tipo de violencia y estar dispuestas a compartir sus experiencias. Para los expertos, se consideraron aquellos con experiencia y conocimientos relevantes en el tema. En cuanto a los casos documentados, se incluyeron aquellos que estuvieran debidamente registrados y documentados.

Los criterios de exclusión se aplicaron a casos o testimonios que no cumplieran con los criterios de inclusión establecidos, así como a información no verificada o no relevante para los objetivos de la investigación. No se contempló la eliminación de participantes o datos una vez recopilados, salvo en casos de consentimiento revocado o información falsa.

En términos éticos, la investigación se llevó a cabo respetando los principios de confidencialidad, anonimato y respeto a la autonomía de los participantes. Se respetaron las normativas éticas nacionales e internacionales aplicables a la investigación en ciencias sociales y jurídicas.

3. Resultados

Los resultados de la investigación sobre la violencia vicaria en el contexto del derecho penal ecuatoriano revelaron una serie de hallazgos significativos. En primer lugar, se identificó que la violencia vicaria es una forma de violencia de género que afecta de manera grave a las mujeres y a sus hijos, siendo utilizados estos últimos como instrumentos para ejercer control y coerción sobre las madres. Esta forma de violencia,

aunque no siempre reconocida o tipificada en la legislación ecuatoriana, tiene consecuencias devastadoras en la integridad física, psicológica y emocional de las víctimas.

En 2023 hubo 332 femicidios en Ecuador, de esos por razones de género, hubo: 134 femicidios también llamados íntimos, cometidos por una pareja o persona cercana; 189 femicidios por delincuencia, en el contexto del crimen organizado en el que las mujeres son utilizadas como botines de guerra; 9 transfemicidios, es decir de mujeres transgénero (Ponce, 2023).

Para enriquecer el artículo con ejemplos concretos, se han identificado casos emblemáticos de violencia vicaria en Ecuador. Estos casos documentados y debidamente registrados ofrecen una visión más clara de la naturaleza y las repercusiones de este fenómeno en la sociedad ecuatoriana. Por ejemplo, una situación destacada involucra el uso de los hijos como herramientas de control y coerción por parte del agresor. En este escenario, los menores son manipulados y expuestos a situaciones perjudiciales como parte de un esquema de violencia vicaria, donde su bienestar se ve comprometido en función de los intereses del agresor (Izaguirre, 2023).

Otro caso es el de Derly Figueroa Macías quien fue asesinada con cinco disparos el año 2022 en Babahoyo, Los Ríos, cuando acompañaba a su hija al colegio. Ella ya había sobrevivido a un atentado el año anterior. Además, en 2019, su esposo, Carlos Morejón, fue asesinado con cuatro tiros cuando estaba junto a Derly y su hija. La razón del asesinato de Morejón se dio porque supuestamente se negó a vender drogas. Por estos antecedentes, el asesinato de Derly deber ser considerado como un femicidio, ya que fue una muerte violenta por delincuencia organizada (Zambrano, 2022).

Otros casos incluyen la falta de reconocimiento en la legislación ecuatoriana, las dificultades para denunciar y buscar ayuda, y la importancia de implementar estrategias de detección temprana y capacitación especializada para profesionales. Como, por ejemplo, los asesinatos de tres niñas a manos de sus padres, perpetrados entre marzo y abril de 2022, “es un fenómeno poco visibilizado y el caso más dramático es el del policía que habría contratado a unos sicarios para asesinar a su hija de 7 meses, para no pagar la pensión alimenticia. Pero, obviamente, lo que él quería, como señalan las evidencias, era infringir un daño grave a la madre” (Bazán, 2022).

A través del análisis de casos documentados y de entrevistas a expertos, se evidenció la complejidad de las dinámicas de la violencia vicaria, así como la falta de conciencia y conocimiento sobre este fenómeno tanto en la sociedad como en el ámbito jurídico. Se destacó la importancia de sensibilizar a la población y a las autoridades sobre la gravedad de la violencia vicaria y la necesidad de incluirla en el marco legal como una forma específica de violencia de género.

Además, se observó que las mujeres víctimas de violencia vicaria enfrentan múltiples barreras para denunciar y buscar ayuda, incluyendo el miedo a represalias, la falta de recursos y apoyo, y la falta de reconocimiento de su situación como una forma de violencia. Estos hallazgos resaltan la urgencia de implementar medidas de prevención, protección y asistencia integral para las víctimas de violencia vicaria en Ecuador.

Además, se evidenció la importancia de fortalecer los mecanismos de detección temprana de la violencia vicaria, así como de brindar capacitación y formación especializada a profesionales de diferentes sectores, como el legal, el de la salud y el de la educación, para que puedan identificar y abordar adecuadamente este tipo de violencia.

Se observó que la falta de reconocimiento y tipificación de la violencia vicaria en la legislación ecuatoriana contribuye a la invisibilización de este problema y dificulta el acceso de las víctimas a la justicia y a los servicios de apoyo. Por lo tanto, se destacó la necesidad de promover cambios legislativos que incluyan la violencia vicaria como una forma específica de violencia de género, con sanciones y medidas de protección adecuadas.

Asimismo, se evidenció la importancia de promover campañas de sensibilización y concienciación pública sobre la violencia vicaria, con el fin de visibilizar este fenómeno, romper con estereotipos y mitos relacionados con la maternidad y la crianza, y fomentar una cultura de respeto y equidad de género en la sociedad ecuatoriana.

La Tabla 1 detalla los resultados de la investigación sobre el impacto de la violencia vicaria en mujeres y niños en Ecuador. En ella se presentan diversas formas de violencia vicaria identificadas, incluyendo la utilización de los hijos como instrumentos de control y coerción por parte del agresor, así como el impacto en la integridad física, psicológica y emocional de las víctimas. Además, se destaca la falta de reconocimiento de la violencia vicaria en la legislación ecuatoriana y la escasa sensibilización en la sociedad y en el ámbito jurídico. La tabla también identifica las barreras que enfrentan las mujeres víctimas, la necesidad de medidas de prevención y protección, la importancia de cambios legislativos y la promoción de campañas de sensibilización como estrategias para abordar este fenómeno.

Tabla 1

Tabla de resultados: Impacto de la violencia vicaria en mujeres y niños en Ecuador

Aspecto de la Investigación	Hallazgos
Formas de violencia vicaria identificadas	- Se identificaron dos formas principales de violencia vicaria: 1) Utilización de los hijos como instrumentos de control y coerción por parte del agresor, y

Tabla 1

Tabla de resultados: Impacto de la violencia vicaria en mujeres y niños en Ecuador (continuación)

Aspecto de la Investigación	Hallazgos
Formas de violencia vicaria identificadas	2) Impacto en la integridad física, psicológica y emocional de las víctimas.
Conciencia y conocimiento sobre la violencia vicaria	<ul style="list-style-type: none"> - Se encontró una falta de reconocimiento de la violencia vicaria en la legislación ecuatoriana. - Además, se observó una escasa sensibilización tanto en la sociedad como en el ámbito jurídico sobre este tipo específico de violencia.
Barreras para las mujeres víctimas	<ul style="list-style-type: none"> - Entre las barreras identificadas se encuentran el miedo a represalias por parte del agresor y la falta de recursos para buscar ayuda. - También se destacan las dificultades para denunciar y acceder a los recursos de protección.
Necesidad de medidas de prevención y protección	<ul style="list-style-type: none"> - Se sugiere la implementación de estrategias de detección temprana de la violencia vicaria. - Además, se recomienda la capacitación especializada para profesionales que puedan intervenir en casos de violencia vicaria.
Importancia de cambios legislativos	<ul style="list-style-type: none"> - Se destaca la necesidad de incluir la violencia vicaria en la legislación como una forma específica de violencia de género. - También se enfatiza la importancia de establecer sanciones y medidas de protección adecuadas para abordar esta problemática.
Promoción de campañas de sensibilización	<ul style="list-style-type: none"> - Se propone la visibilización del fenómeno de la violencia vicaria a través de campañas de sensibilización. - Asimismo, se sugiere fomentar una cultura de respeto y equidad de género para prevenir este tipo de violencia.

Fuente: Elaboración propia.

Impacto de la violencia vicaria en mujeres y niños en Ecuador

El presente estudio revela hallazgos significativos sobre la violencia vicaria y su impacto en mujeres y niños en Ecuador. A través del análisis de datos cualitativos y cuantitativos, se identificaron diversas formas de violencia vicaria, así como sus efectos en las víctimas. Los resultados muestran que la violencia vicaria se manifiesta principalmente a través de

la utilización de los hijos como instrumentos de control y coerción por parte de los agresores. Esta forma de violencia tiene un impacto profundo en la integridad física, psicológica y emocional de las víctimas, generando un ambiente de miedo, amenaza e inseguridad, ver tabla 2.

Tabla 2

Formas de violencia vicaria identificadas en Ecuador

Formas de Violencia Vicaria	Descripción
Utilización de los hijos como instrumentos de control y coerción.	Los agresores utilizan a los hijos para ejercer control y coerción sobre las mujeres víctimas de violencia vicaria.
Impacto en la integridad física, psicológica y emocional de las víctimas.	La violencia vicaria tiene un impacto profundo en la integridad física, psicológica y emocional de las víctimas.

Fuente: Elaboración propia.

Conciencia y conocimiento sobre la violencia vicaria

Se evidencia una falta de reconocimiento de la violencia vicaria en la legislación ecuatoriana, lo que se traduce en una escasa sensibilización en la sociedad y en el ámbito jurídico. A pesar de los esfuerzos por abordar la violencia de género, la violencia vicaria sigue siendo una forma de violencia invisible, que no recibe la atención adecuada por parte de las autoridades y la sociedad en general. Esta falta de conciencia y conocimiento contribuye a la perpetuación de la violencia y a la impunidad de los agresores, como se refleja en la tabla 3.

Tabla 3

Conciencia y conocimiento sobre la violencia vicaria en Ecuador

Formas de Violencia Vicaria	Descripción
Reconocimiento en la legislación ecuatoriana.	Falta de reconocimiento de la violencia vicaria en la legislación ecuatoriana.
Sensibilización en la sociedad y en el ámbito jurídico.	Escasa sensibilización sobre la violencia vicaria en la sociedad y en el ámbito jurídico.

Fuente: Elaboración propia.

Barreras para las mujeres víctimas

La tabla 4 representa las mujeres víctimas de violencia vicaria enfrentan diversas barreras para denunciar y buscar ayuda. El miedo a represalias por parte de los agresores y la falta de recursos económicos y sociales son obstáculos significativos que dificultan el acceso a la justicia y la protección adecuada. Además, la falta de reconocimiento legal de la

violencia vicaria como una forma específica de violencia de género deja a las mujeres en una situación de vulnerabilidad y desamparo.

Tabla 4

Barreras para las mujeres víctimas de violencia vicaria en Ecuador

Barreras	Descripción
Miedo a represalias y falta de recursos.	Las mujeres víctimas de violencia vicaria enfrentan miedo a represalias y carecen de recursos para denunciar y buscar ayuda.
Dificultades para denunciar y buscar ayuda.	Las mujeres víctimas de violencia vicaria encuentran dificultades para denunciar y buscar ayuda debido a diversas razones.

Fuente: Elaboración propia.

Necesidad de medidas de prevención y protección

Ante la complejidad y gravedad de la violencia vicaria, se destaca la urgencia de implementar medidas de prevención y protección específicas. Se hace hincapié en la necesidad de desarrollar estrategias de detección temprana de la violencia vicaria, así como en la capacitación especializada para profesionales que trabajan en la atención y protección de víctimas de violencia de género. Asimismo, se resalta la importancia de brindar apoyo psicológico y social integral a las mujeres y niños afectados por esta forma de violencia, ver tabla 5.

Tabla 5

Necesidad de medidas de prevención y protección en Ecuador

Medidas de prevención y protección	Descripción
Implementación de estrategias de detección temprana.	Necesidad de implementar estrategias de detección temprana de la violencia vicaria en Ecuador.
Capacitación especializada para profesionales.	Importancia de brindar capacitación especializada para profesionales que trabajan en la atención a víctimas de violencia vicaria.

Fuente: Elaboración propia.

Importancia de cambios legislativos

En la tabla 6 se representan los resultados que subrayan la necesidad imperante de cambios legislativos que incluyan la violencia vicaria en la legislación como una forma específica de violencia de género. Es fundamental que se establezcan sanciones y medidas de protección adecuadas para prevenir y combatir este tipo de violencia, garantizando así la seguridad y el bienestar de las víctimas.

Tabla 6

Importancia de Cambios Legislativos en Ecuador

Cambios legislativos	Descripción
Inclusión de la violencia vicaria en la legislación como forma de violencia de género.	Necesidad de incluir la violencia vicaria en la legislación ecuatoriana como forma específica de violencia de género.
Sanciones y medidas de protección adecuadas.	Importancia de establecer sanciones y medidas de protección adecuadas para prevenir y combatir la violencia vicaria.

Fuente: Elaboración propia.

Promoción de campañas de sensibilización

Se hace evidente la importancia de promover campañas de sensibilización para visibilizar el fenómeno de la violencia vicaria y fomentar una cultura de respeto y equidad de género. Estas campañas deben dirigirse tanto a la sociedad en general como a los profesionales del ámbito jurídico y de la salud, con el fin de generar conciencia sobre los derechos de las víctimas y la importancia de erradicar la violencia de género en todas sus formas, ver tabla 7.

Tabla 7

Promoción de Campañas de Sensibilización en Ecuador

Campañas de sensibilización	Descripción
Visibilización del fenómeno de la violencia vicaria	Necesidad de promover campañas de sensibilización para visibilizar el fenómeno de la violencia vicaria en Ecuador.
Fomento de una cultura de respeto y equidad de género	Importancia de fomentar una cultura de respeto y equidad de género para prevenir la violencia vicaria en la sociedad ecuatoriana.

Fuente: Elaboración propia.

Obstáculos para la prevención y erradicación de la violencia vicaria

A pesar de los esfuerzos por abordar la violencia de género en Ecuador, se identificaron diversos obstáculos que dificultan la prevención y erradicación de la violencia vicaria. Entre estos obstáculos se incluyen la falta de recursos humanos y financieros destinados a programas de prevención y atención a víctimas, así como la falta de coordinación entre las diferentes instituciones encargadas de abordar el problema. Además, se observa una brecha entre la normativa legal existente y su aplicación efectiva en la práctica, lo que genera impunidad para los agresores y deja a las víctimas desprotegidas.

Impacto en la salud mental y el desarrollo de los niños

Uno de los hallazgos más preocupantes es el impacto negativo que la violencia vicaria tiene en la salud mental y el desarrollo de los niños. Estudios han demostrado que los niños expuestos a la violencia vicaria tienen un mayor riesgo de desarrollar problemas emocionales, conductuales y de salud mental a lo largo de su vida. Estos efectos pueden manifestarse en forma de trastornos de estrés postraumático, depresión, ansiedad y dificultades en las relaciones interpersonales. Además, la violencia vicaria puede interferir en el desarrollo cognitivo y académico de los niños, perpetuando así el ciclo de la violencia intergeneracional.

Necesidad de intervenciones multisectoriales y multidisciplinarias

Ante la complejidad y gravedad de la violencia vicaria, se resalta la importancia de desarrollar intervenciones multisectoriales y multidisciplinarias que aborden de manera integral las necesidades de las víctimas y sus familias. Esto incluye la colaboración entre diferentes sectores, como el sistema de justicia, la salud, la educación y los servicios sociales, para garantizar una respuesta coordinada y efectiva ante los casos de violencia vicaria. Asimismo, se destaca la importancia de la formación y capacitación de profesionales en la detección, atención y prevención de la violencia vicaria, así como el fortalecimiento de los mecanismos de coordinación interinstitucional para una respuesta integral y oportuna.

Impacto en la salud pública y los servicios sociales

La violencia vicaria no solo tiene consecuencias devastadoras a nivel individual y familiar, sino que también representa un desafío significativo para la salud pública y los servicios sociales en Ecuador. La atención a las víctimas de violencia vicaria requiere una inversión considerable en recursos humanos, financieros y tecnológicos para garantizar una respuesta efectiva y oportuna. Además, se necesita una mayor sensibilización y capacitación de los profesionales de la salud y los servicios sociales en la detección, evaluación y atención de casos de violencia vicaria, así como en la derivación adecuada a servicios especializados cuando sea necesario.

4. Discusión

La violencia vicaria, entendida como aquella en la que el agresor ejerce daño o venganza sobre la mujer a través de los hijos, representa una forma extrema de violencia de género que ha sido identificada en la doctrina como un fenómeno preocupante. A pesar de su gravedad y de los efectos perjudiciales que genera en las víctimas, tanto en las mujeres como en los niños involucrados, la legislación ecuatoriana no reconoce específicamente esta forma de violencia, lo que evidencia una importante brecha en la protección de los derechos de las víctimas.

La falta de reconocimiento de la violencia vicaria en la legislación penal y de género de Ecuador impide que se implementen medidas efectivas para prevenir y abordar este tipo de violencia. Esta invisibilidad legal contribuye a la perpetuación de la violencia de género y a la vulneración de los derechos humanos de las mujeres y los niños afectados. Es necesario que el Estado ecuatoriano priorice la inclusión de la violencia vicaria en su marco normativo, estableciendo sanciones y medidas de protección específicas para combatirla.

La falta de conocimiento por parte de las mujeres sobre la violencia vicaria, así como la dificultad para identificarla y denunciarla, evidencian la urgente necesidad de sensibilizar a la sociedad y de capacitar a los profesionales para abordar este problema de manera efectiva. La promoción de campañas de concienciación y la formación especializada en género y violencia son clave para visibilizar la violencia vicaria, romper con los estereotipos de género y promover una cultura de respeto y equidad.

Además, es fundamental que se establezcan mecanismos de prevención desde la niñez, educando en valores de igualdad y respeto, para evitar la reproducción de patrones de violencia en las futuras generaciones. La protección de los derechos de las mujeres y los niños debe ser una prioridad en la agenda política y legislativa del Ecuador, garantizando un marco jurídico-normativo que asegure su seguridad y bienestar.

Propuesta

- Una de las medidas más urgentes es la inclusión de la violencia vicaria en la legislación penal ecuatoriana como una forma específica de violencia de género. Esto permitiría definir claramente el delito de violencia vicaria y establecer sanciones adecuadas para los agresores. Es necesario que la ley reconozca y penalice expresamente el uso de los hijos como instrumentos de control y coerción en el contexto de la violencia de género.
- Se requiere un fortalecimiento de los mecanismos de prevención y atención a las víctimas de violencia vicaria en Ecuador. Esto incluye la implementación de estrategias de detección temprana en los servicios de salud, educación y atención social, así como la capacitación especializada para profesionales que trabajan con víctimas de violencia de género. Además, es necesario garantizar el acceso oportuno a servicios de apoyo psicológico, jurídico y social para las víctimas y sus familias.
- Es fundamental promover campañas de sensibilización y educación en la sociedad ecuatoriana sobre la violencia vicaria y sus consecuencias. Esto incluye la visibilización del fenómeno de la violencia vicaria a través de medios de comunicación, campañas educativas en escuelas y universidades, y programas de formación para profesionales y líderes comunitarios. La sensibilización sobre este

tema es crucial para cambiar actitudes y comportamientos que perpetúan la violencia de género.

- Se necesita una mayor coordinación entre las instituciones gubernamentales, las organizaciones de la sociedad civil y el sector privado para abordar de manera efectiva la violencia vicaria en Ecuador. Esto incluye la creación de redes de apoyo y colaboración entre diferentes actores, la estandarización de protocolos de actuación y la asignación de recursos adecuados para la prevención y atención de la violencia de género. La coordinación interinstitucional es fundamental para garantizar una respuesta integral y coordinada ante los casos de violencia vicaria.
- Es necesario realizar más investigaciones sobre la violencia vicaria en Ecuador para comprender mejor sus causas, consecuencias y factores de riesgo. Además, se requiere un monitoreo continuo de la implementación de políticas y programas destinados a prevenir y erradicar la violencia vicaria, así como la recopilación de datos y estadísticas actualizadas sobre este fenómeno. La investigación y el monitoreo son fundamentales para evaluar la efectividad de las intervenciones y orientar futuras acciones para combatir la violencia de género en todas sus formas.

5. Conclusiones

- Los resultados de la investigación subrayan la necesidad de reformas legales y políticas que reconozcan y aborden la violencia vicaria como una forma específica de violencia de género, así como la importancia de sensibilizar a la sociedad y a las autoridades sobre este fenómeno. Estos hallazgos proporcionan una base sólida para la formulación de estrategias y acciones concretas destinadas a prevenir y erradicar la violencia vicaria en el contexto ecuatoriano.
- Es necesario abordar la violencia vicaria como un problema urgente que requiere acciones integrales a nivel legal, social y educativo. La inclusión de la violencia vicaria en el marco normativo ecuatoriano, la sensibilización de la sociedad y la capacitación de profesionales son pasos fundamentales para prevenir y erradicar esta forma extrema de violencia de género en el país.
- La violencia vicaria representa una grave trasgresión de los derechos humanos, con efectos negativos en la dignidad y el bienestar de las víctimas. Es imperativo que el Estado ecuatoriano reconozca y aborde esta forma de violencia, promoviendo reformas legales y políticas públicas que garanticen la protección de las mujeres y los niños afectados. Solo a través de un enfoque integral y coordinado se podrá erradicar la violencia vicaria y avanzar hacia una sociedad más justa y equitativa para todos.
- La falta de reconocimiento y regulación de la violencia vicaria en la legislación ecuatoriana es un obstáculo significativo para la prevención y erradicación de este tipo de violencia. Es fundamental que la violencia vicaria sea reconocida y

tipificada como un delito específico en la legislación penal para garantizar una respuesta adecuada por parte de las autoridades.

- La sensibilización y educación sobre la violencia vicaria son clave para cambiar actitudes y comportamientos en la sociedad ecuatoriana. Es necesario promover campañas de sensibilización y programas educativos que visibilicen el fenómeno de la violencia vicaria y promuevan una cultura de respeto, igualdad de género y no violencia.
- La respuesta a la violencia vicaria requiere una coordinación efectiva entre diferentes instituciones gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil y el sector privado. Es fundamental establecer redes de apoyo y colaboración, así como protocolos de actuación estandarizados para garantizar una respuesta integral y coordinada ante los casos de violencia vicaria.
- Se requiere continuar investigando sobre la violencia vicaria en Ecuador para comprender mejor sus causas, consecuencias y factores de riesgo. Además, es necesario monitorear de manera continua la implementación de políticas y programas destinados a prevenir y erradicar la violencia vicaria, así como recopilar datos y estadísticas actualizadas sobre este fenómeno.

6. Conflicto de intereses

No existe conflicto de intereses en relación con el artículo presentado.

7. Declaración de contribución de los autores

Todos los autores contribuyeron significativamente en la elaboración del artículo.

8. Costos de financiamiento

La presente investigación fue financiada en su totalidad con fondos propios de los autores

9. Referencias Bibliográficas

Albarán Cifuentes, M. V., Ospina Osorio, L. T., & Pareja Arredondo, A. M. (2022). *Factores de riesgo en mujeres víctimas de violencia intrafamiliar: un estado del arte*.

Arias Rivera, S. (2021). *La investigación en violencia filio-parental: estado de la situación y avances recientes en Ecuador*.

Asamblea Nacional del Ecuador. (2008). Constitución de la República del Ecuador. *Iusrectusecart*, 449, 1–219. <https://bde.fin.ec/wp-content/uploads/2021/02/Constitucionultimodif25enero2021.pdf>

Bazán, C. (2022). *La invisibilizada violencia vicaria conmociona a Ecuador*. Swissinfo. <https://www.swissinfo.ch/spa/la-invisibilizada-violencia-vicaria-conmociona-a->

ecuador/47747266

- Beltran Sales, R. M. (2023). *El Papel de la resiliencia, como factor de protección, frente a la violencia de género: Una revisión sistemática.*
- Cabrera, C. A., Durnová, A. P., Weible, C. M., Garcés, E. K., Val, H. S., Zurita, E. B. A., Sinisterra, N. A. C., Estefanell, A. E., & Galarza, S. N. (2022). mundosplurales. *Revista Latinoamericana de Políticas y Acción Pública* • ISSN, 1390, 9193.
- Castillero Mimenza, O. (2022). *¿Qué es la violencia vicaria? Causas y síntomas.* Psicologiamente. <https://psicologiamente.com/forense/violencia-vicaria>
- COIP. (2021). Código Orgánico Integral Penal. *Registro Oficial - Órgano Del Gobierno Del Ecuador*, 144. https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf
- Guenis Labio, A. T., & Peña Otavalo, M. B. (2021). *Prácticas y creencias frente al vih-sida en adolescentes de comunidades indígenas. Una revisión narrativa.*
- Heredia Mayorga, B. G. (2022). *Dependencia emocional y su relación con el maltrato a la mujer.*
- Izaguirre, A. (2023). *Violencia vicaria: las dificultades de detectar una de las formas más crueles del maltrato a las mujeres.* Revista Gestión. <https://revistagestion.ec/analisis-investigacion/violencia-vicaria-las-dificultades-de-detectar-una-de-las-formas-mas-cruelles/>
- Ponce, I. (2023). *En 2022 hubo 332 femicidios en Ecuador.* GK. <https://gk.city/2023/01/17/femicidios-2022-ecuador-cifras/>
- Rivera, J., Araque, W., & Flor, E. (2019). Social innovation process in Ecuadorian civil society organizations (CSOs): progress and challenges. *Gobernar*, 3(5), 43–56.
- Solorzano Bernita, R. E. (2023). *Violencia de género contra la mujer en Latinoamérica. Revisión bibliográfica.*
- Tobar Cid, C. (2023). Perspectiva de género-femenino-en el Derecho penal: revisión de leyes especiales contra la discriminación de las mujeres. *Política Criminal*, 18(35), 157–186.
- Yañez Mejia, M. A. (2023). *Revisión sistemática sobre los factores explicativos de la violencia filio-parental que se ejerce hacia las madres, 2017–2023.*
- Zafra Aparici, E., & Román Martín, L. (2022). Hijos e hijas de la violencia de género: análisis de casos sobre las consecuencias del femicidio. *Hijos e Hijas de La*

Violencia de Género, 1–309.

Zambrano, R. (2022). *Asesinatos como el de Derly Figueroa son parte del llamado terrorismo de género, figura que no se había observado en Ecuador*. El Universo. <https://www.eluniverso.com/noticias/informes/asesinatos-como-el-de-derly-figueroa-son-parte-del-llamado-terrorismo-de-genero-figura-que-no-se-habia-observado-en-ecuador-afirman-organizaciones-nota/>

Zamora-Vázquez, A. F., & Ávila-Cárdenas, F. X. (2022). La violencia vicaria contra la madre, su falta de regulación en el ordenamiento jurídico ecuatoriano. *Cienciamatria*, 8(4), 1441–1458. <https://doi.org/10.35381/cm.v8i4.1009>

El artículo que se publica es de exclusiva responsabilidad de los autores y no necesariamente reflejan el pensamiento de la **Revista Conciencia Digital**.



El artículo queda en propiedad de la revista y, por tanto, su publicación parcial y/o total en otro medio tiene que ser autorizado por el director de la **Revista Conciencia Digital**.



Indexaciones

